



Nr/P.E.B./RP

SR/A. DIRECTOR/A DE CENTRO

ASUNTO: AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de fecha 31 de julio (Extracto de la convocatoria BOE del 8 de agosto), se han convocado ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2020-2021.

Dichas ayudas comprenderán:

- a) Ayudas directas para los alumnos incluyendo a los afectados por TDAH que requieran por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.
También podrán ser beneficiarios de ayudas directas los alumnos afectados por TEA (trastorno del espectro autista).
- b) Subsidios para familias numerosas (comedor y transporte) para alumnos que cumplan los requisitos del apartado a).
- c) Ayudas para programas específicos para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

La solicitud se cumplimentará por el alumno mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.educacionyfp.gob.es o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática se podrá completar el proceso de presentación de la solicitud eligiendo una de las dos opciones que se describen a continuación:

1.º Si el solicitante se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica: acompañando la documentación requerida por la propia aplicación a través de la página web, en formato pdf –escaneado-.

2.º Si el solicitante no dispone de sistema de firma aceptado por la sede electrónica: una vez cumplimentada la solicitud telemática, deberá imprimir el modelo de solicitud en fichero pdf y presentarlo con su firma y las de los demás miembros computables de la familia en el centro docente donde el solicitante vaya a cursar los estudios durante el curso 2020-2021 (salvo situaciones específicas).

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 5 |
|------------------------------------|--|------------------------------------|---|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | | Nº Documento |
| 00860-2020/091636 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | | 2020/0496509 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | | Fecha/hora |
| 1 | Subdirector General de Gestión Educativa | | | |
| 2 | | | | |



Gobierno de La Rioja

La solicitud no se podrá tramitar si no se presenta en el centro de estudios dentro del plazo de presentación de solicitudes. Dicho centro proporcionará un comprobante sellado al solicitante que le servirá como justificante de haber presentado la solicitud.

Los documentos que los solicitantes deben aportar al presentar la solicitud se relacionan a continuación:

A) Para acreditar los requisitos generales: acreditar la necesidad de apoyo educativo por alguna de las siguientes vías:

- Certificado de discapacidad de, al menos el 33 por ciento en el caso de alumnos con discapacidad. Únicamente los solicitantes que hayan obtenido ayuda o subsidio en el pasado curso 2019/2020 quedan dispensados, para el presente curso 2020/2021 de la presentación de este certificado.
- Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma o certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente, en el caso de alumnos con trastorno grave de conducta.
- En el caso de alumnos afectados por TEA (Trastorno del espectro autista) deberán aportar únicamente certificado médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos y acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente.

B) Para acreditar, en su caso, la necesidad de recibir ayuda para reeducación pedagógica y del lenguaje:

La solicitud remitida por el centro educativo deberá estar totalmente cumplimentada y acompañarse de la documentación exigida.

A continuación se detallan los apartados a cumplimentar obligatoriamente:

- a) Certificación del centro en la que conste los datos de matriculación del solicitante así como las ayudas solicitadas.
- b) Acreditación de la necesidad específica de apoyo educativo e informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- c) Certificación del inspector de zona (se cumplimentará una vez recibida la solicitud en el Servicio de Planificación, Escolarización y Becas)
- d) Certificación del gabinete o centro que realice la reeducación pedagógica y/o del lenguaje así como declaración responsable de la persona que imparta la reeducación

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 5 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/091636 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0496509 | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Subdirector General de Gestión Educativa | | | | |
| 2 | | | | |



Gobierno de La Rioja

pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación exigidos en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 476/2013.

C) Para acreditar, en su caso, la necesidad de recibir ayuda para programas específicos asociados a altas capacidades:

La solicitud remitida por el centro educativo deberá estar totalmente cumplimentada y acompañarse de la documentación exigida.

A continuación se detallan los apartados a cumplimentar obligatoriamente:

- a) Certificación del centro en la que conste los datos de matriculación del solicitante así como las ayudas solicitadas.
- b) Acreditación de la necesidad específica de apoyo educativo e informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- c) Certificación del gabinete o centro que realice el programa específico.

D) Para acreditar las circunstancias que dan derecho a deducción de la renta (familias numerosas, minusvalía calificada, etc.)

La solicitud remitida por el centro educativo deberá acompañarse de la siguiente documentación acreditativa según el caso: fotocopia del carnet de familia numerosa, del certificado de minusvalía del solicitante y/o hermanos, del certificado de orfandad absoluta, etc.

E) Otra documentación que obligatoriamente deberán de aportar.

1. Documento facilitado por la entidad bancaria con los DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CUENTA en la que desea percibir la ayuda, en el que conste el Código Cuenta Cliente (CCC) comprensivo de los códigos que identifican el IBAN, el banco, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta. En este documento, la citada entidad deberá hacer constar el/los nombre/s de los/as titulares y cotitulares de la cuenta, entre los que OBLIGATORIAMENTE DEBE FIGURAR EL/LA ALUMNO/A SOLICITANTE DE LA AYUDA. ES MUY IMPORTANTE QUE SE MANTENGA ACTIVA DICHA CUENTA Y NO MODIFIQUEN NI CANCELEN LA MISMA HASTA HABER RECIBIDO LA TRANSFERENCIA BANCARIA CON EL IMPORTE DE LA AYUDA.

Dicha documentación será exigible igualmente en el caso de titularidad de la cuenta bancaria por el centro educativo.

La consignación en la solicitud de ayuda de una cuenta corriente de la que no conste como titular o cotitular el propio beneficiario de la ayuda o, en su caso, el centro docente en el que se encuentre matriculado o la falta de aportación de la copia de la misma dará lugar a la denegación de la/s ayuda/s o subsidios que hubieran podido corresponder.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 3 / 5 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/091636 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0496509 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Subdirector General de Gestión Educativa | | | | |
| 2 | | | | |



Gobierno de La Rioja

2. Los alumnos solicitantes de beca que hayan reflejado unidad familiar monoparental deberán aportar certificado o volante de convivencia expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca; no obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a fecha 31 de diciembre de 2019, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En los supuestos anteriores de divorcio, separación legal o de hecho del padre/tutor o madre/tutora, se deberá aportar por el solicitante copia de sentencia o convenio regulador de separación o divorcio en el que conste el régimen de custodia aplicable.

Los documentos que se acompañen deben estar actualizados (no se tendrán en cuenta los documentos caducados). Además, para ser tenidas en cuenta las deducciones, deberá acreditarse que las situaciones concurren a 31 de diciembre de 2019.

El plazo de presentación de solicitudes (en el centro docente) finaliza el 30 de septiembre de 2020.

Los centros que reciban las solicitudes deben verificar su correcta cumplimentación y documentación aneja, y recabarán de los interesados, en el plazo de 10 días, la subsanación de los errores, omisiones o faltas que observen en ellas, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les tendrán por desistidos en su petición.

Asimismo, cada centro educativo cumplimentará debidamente los apartados para él reservados.

Por lo tanto, les recordamos que deben de revisar todas y cada una de las solicitudes que tengan entrada en sus centros, antes de su remisión al Servicio de Planificación, Escolarización y Becas –que se efectuará una vez finalizada la verificación de los datos de las solicitudes dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las mismas y que deberán estar debidamente relacionadas (el plazo de remisión finaliza el 5 de octubre de 2020).

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 4 / 5 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/091636 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0496509 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Subdirector General de Gestión Educativa | | | |
| 2 | | | |



Gobierno de La Rioja

No obstante, aquellos centros que hayan cumplimentado la totalidad o la gran mayoría de las solicitudes recibidas, podrán remitirlas al Servicio de Planificación, Escolarización y Becas antes del citado plazo.

Los centros educativos receptores de las solicitudes de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo son los encargados de que todas estén perfectamente cumplimentadas y con toda la documentación requerida. En el caso de que alguna de las solicitudes que se reciban en el Servicio de Planificación, Escolarización y Becas esté incompleta, se devolverá al centro educativo para que recabe lo necesario para su tramitación, siendo responsable dicho centro educativo de la tardanza en la gestión y resolución de la solicitud.

No obstante, cualquier duda que les surja pueden consultarla llamando al teléfono número 941 291100, extensiones 35312, 35313, 35314.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 5 / 5 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/091636 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0496509 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Subdirector General de Gestión Educativa | | | | |
| 2 | | | | |